

597

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 08 FEB 2013

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- La Resolución DGOP N° 1172 (Exenta) de fecha 12 de marzo de 2012, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- La carta GO-E N° 4649/12, de 03 de agosto de 2012, de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- Los oficios Ord. N° 000339, de 14 de agosto de 2012, N° 000348, de 23 de agosto de 2012 y N° 000381, de 10 de septiembre de 2012, todos del Inspector Fiscal del contrato
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6397614

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000348, de 23 de agosto de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de trece multas, de 1 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por trece días de atraso en la entrega del informe correspondiente a las respuestas a las observaciones a la Fase N° 1 “Análisis de Alternativas y Estimaciones de Costo/Beneficio” del estudio “PID Atraveso Pichidangui Sur”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172, de 12 de marzo de 2012 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000339, de 14 de agosto de 2012.
- Que por Resolución DGOP N° 1172 (Exenta), de 12 de marzo de 2012, se modificaron por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo que la sociedad concesionaria debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar las labores, estudios y/u obras, según fuera el caso, del “Plan de Mejoramiento del contrato de concesión”, compuestas por las obras y estudios denominados “Mejoramiento Cuesta Las Chilcas”, “Servicialidad Pichidangui” y “PID Tres Puentes”, individualizadas en las secciones A), B) y C) de la Resolución. En la sección B.2.2 se señalaron los plazos de ejecución del “PID Atraveso Pichidangui Sur” y los informes que lo conforman, estableciéndose en la letra d) de dicha sección que dentro del período de revisión de los informes, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones por una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro del plazo de 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas.
- Que en el referido oficio Ord. N° 348/12, de proposición de multas, el Inspector Fiscal señala que el plazo para presentar las respuestas a las observaciones del informe Fase 1 “Análisis de Alternativas y Estimaciones de Costo/Beneficio” del estudio “PID Atraveso Pichidangui Sur” vencía el *21 de julio de 2012*.
- Que por carta GO-E N° 4649/12, de fecha *03 de agosto de 2012*, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de los antecedentes corregidos correspondientes a la Fase 1 “Análisis de Alternativas y Estimaciones de Costo/Beneficio” del estudio “PID Atraveso Pichidangui Sur”.
- Que por oficio Ord. N° 000381, de fecha 10 de septiembre de 2012, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición ni descargos en contra de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 000339/2012.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en los antecedentes expuestos, la sociedad concesionaria debía presentar las respuestas a las observaciones efectuadas por el Inspector Fiscal al informe Fase 1 “Análisis de Alternativas y Estimaciones de Costo/Beneficio” del estudio “PID Atraveso Pichidangui Sur” el día *21 de julio de 2012*, conforme a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172/2012, no obstante, hizo entrega del informe corregido el 03 de agosto de 2012, incumpliendo con ello el plazo establecido en la referida Resolución, por lo que corresponde aplicar a la sociedad concesionaria una multa por cada día o *fracción de día de atraso* en la entrega del informe corregido.
- Que la letra (g) de la Sección B.2.2 de la Resolución DGOP N° 1172/2012, establece que “en caso de *atrasos en la corrección de cualquier informe* del estudio de ingeniería por parte de la sociedad concesionaria, ya sea por observaciones efectuadas por parte del Inspector Fiscal, se aplicará a ésta una multa de *1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso*, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las bases de licitación.”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en

caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172/2012 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 597 / **(Exento)**



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, trece multas de 1 UTM, cada una, por cada día de atraso y fracción de día de atraso en la corrección del informe Fase 1 “Análisis de Alternativas y Estimaciones de Costo/Beneficio” del estudio “PID Atravieso Pichidangui”, desde el día 22 de julio de 2012, primer día de atraso hasta la fracción del día del 03 de agosto de 2012, fecha de entrega del informe corregido, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1172, de fecha 12 de marzo de 2012 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 1 UTM, de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariana Concha Mathiesen".

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

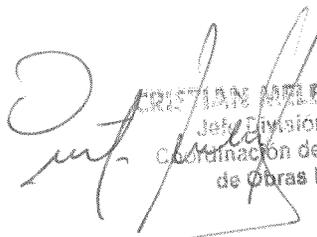
ANOT. POR \$ _____

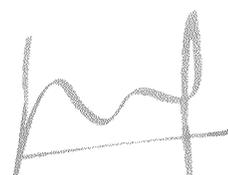
IMPUTAC. _____

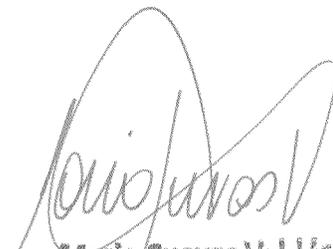
DEDUC. DTO. _____

--	--	--


EMILIO PELLEGRINI MINNITA
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


JIMENA LOPEZ BARREDA
Jefe Unidad de Obras Viales Interurbanas
DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS


Mario Cuevas Valdés
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas



